

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 17/06/2017

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 019-2017-IN (13.06.2017)	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú	Ministerio del Interior	<ul style="list-style-type: none"> • El reglamento tiene por objeto regular y desarrollar el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. • Toda persona natural y jurídica tiene el deber de colaborar con las funciones que realice el CGBVP y sus integrantes en caso de emergencias, rescate y lucha contra incendios. El que se niega a colaborar u obstaculiza la labor del CGBVP será responsable <u>civil y penalmente</u> por las consecuencias que generasen sus actos. • Para el desarrollo del servicio público de bomberos, <u>el Estado afecta bienes en uso</u> y contrata servicios para el CGBVP a través de la INBP, sujetos a los controles correspondientes y conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley. Todos los bienes afectados por la INBP al CGBVP para el desarrollo del servicio público de bomberos gozan de la <u>intangibilidad e inembargabilidad</u> que señala el literal d) del artículo 6 de la Ley. • La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP es el organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio del Interior, encargado de ejercer las competencias y funciones a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley. • Los bienes muebles e <u>inmuebles</u> que, antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1260 <u>fueran asignados por el Estado al CGBVP</u>, ya sea antes de ser constituido este como organismo ejecutor o luego de ello, <u>y que se encontrasen en posesión o uso de terceros o de entidades públicas o privadas</u>, deben ser retornados a <u>la INBP, la que dispondrá su afectación en uso al CGBVP.</u> • En caso de no ser retornados los referidos bienes en el plazo de tres meses de la entrada en vigencia del presente decreto supremo, la INBP queda autorizada a ejercer

			por medio de la procuraduría pública correspondiente, las acciones civiles y penales que considere necesarias, pudiendo así mismo convenir con los actuales poseedores, un plazo mayor para la devolución a favor de la INBP.
--	--	--	---

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 048-2017/SBN (13.06.2017)	Aprueban la Directiva N° 001-2017/SBN denominada: Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none"> • .Aprobar la Directiva N° 001-2017/SBN denominada: "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, cuyo texto forma parte integrante de la Resolución. • Derogar la Directiva N° 002-2011-SBN, denominada: "Registro de la Información de los Predios de Titularidad Estatal en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales–SINABIP", aprobada por la Resolución N° 017-2011/SBN. • Las disposiciones de la Directiva N° 001-2017/SBN, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano